



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
SOLUCIONES Y ASESORIA EN  
SERVICIOS ADUANEROS SIASA S.A.**

**CAPITAL AUTORIZADO US. \$ 1.600.00.---**

**CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 800.00 -----**

En la ciudad de Guayaquil capital de la Provincia Guayas, República del Ecuador, el treima de abril del dos mil siete, ante mi, doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, abogado Notario Titular Trigésimo de este cantón, Comparecen, los señores **DARWIN OMAR AGUIRRE BONILLA**, soltero, ejecutivo y **ROBERTO CAMILO DI LUCA HJANN**, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me exponen la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escritura pública a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los señores: **DARWIN OMAR AGUIRRE BONILLA**, soltero, ejecutivo y **ROBERTO CAMILO DI LUCA HJANN**, casado, ejecutivo, personas naturales, todos los comparecientes son mayores de edad. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes al otorgamiento de esta escritura pública. Declaran que es voluntad de todos ellos fundar una compañía anónima, que se regirá por los presentes estatutos, por la ley de compañías y demás leyes vigentes. **TERCERA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**

*Dr. Piero Aycart Vincenzini*

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

**ARTICULO, PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** Con la denominación de **SOLUCIONES Y ASESORIA EN SERVICIOS ADUANEROS SIASA S.A.**, se constituye una compañía anónima y efectuará todos sus actos y contratos bajo esta denominación objetiva. La compañía anónima que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país, cuando la Junta general de Accionistas así lo resolviere. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como finalidad **A) SEGUNDO: OBJETO."** La compañía tendrá por objeto: UNO) La compañía también podrá dedicarse, previa obtención de las autorizaciones legales de los organismos competentes, a la prestación de servicios aduaneros como la supervisión de mercaderías en puertos de embarque y desembarque para la constatación de su calidad, cantidad, precio, origen y determinación provisional de la clasificación arancelaria, valor aduanero y de los almacenamientos temporal de mercancías en espera de la presentación de la declaración aduanera hasta su entrega legal; a la verificación documental respecto de las declaraciones aduaneras, realización de análisis físico-químico para determinar la naturaleza de mercancías, a la auditoria de mercancías que se encuentren bajo el régimen aduanero, a la de operador portuario que presta servicios de estiba y desestibas de aeronaves, a la transferencia de la carga parcial o integral de importación y exportación por delegación de autoridades aéreas del país; DOS) Servicios en agenciamiento aduanero, asesoría y representaciones en comercio exterior, logística aduanera, logística portuaria. TRES) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación. intermediación de productos de consumo masivo, electrodomésticos, muebles. insumos, suministros de oficina, compra, venta, distribución de libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares. CUATRO) Brindar todo tipo de asesoría y capacitación en materia aduanera y portuaria, de comercio exterior, financiera,



administrativa y de contabilidad, agrícola y agropecuaria, servicios de auditoria, estudios de mercado, oferta de recursos humanos especializados, seminarios y transferencias, servicios legales. CINCO) Ejercer agencias y representaciones de casa productoras o exportadoras nacionales o extranjeras: SEIS) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación, intermediación de muebles de madera y similares, tapicería, cortinas, ropa de cama, edredones, sábanas y todo tipo de accesorios, así como de piedras preciosas y semipreciosas; SIETE) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación, intermediación de productos médicos, de limpieza, de cuero, ropa, cosmetología, de artículos farmacéuticos, ortopédicos y medicinales. OCHO) Comercialización de artefactos y equipos de iluminación: lámparas de incandescencia, equipo para alumbrado eléctrico. Fabricación de cables de fibra óptica compuestos de fibras recubiertas de material aislante conectados/ o no a conductores eléctricos y provistos o no de conectores. NUEVE) Compra, venta, alquiler de bienes y servicios. DIEZ) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. ONCE) Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de todo tipo de productos, maquinarias, repuestos y accesorios. DOCE) a. Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de equipos para computadoras, sus repuestos, partes y piezas de electrónica en general, así como: desarrollo de sistemas de computación e infraestructura para conexiones electrónicas; en general a la importación, compra y comercialización de productos informáticos como software, componentes de hardware y sus suministros; al desarrollo de software para servicios administrativos b. Asesoría en la implementación de sistemas de computación, reingeniería de procesos apoyados con tecnología. c. Importación, exportación y

Dr. Piero Ayest Vicencio  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUATEMALA

comercialización de equipos eléctricos, electrónicos, telefónicos y de telecomunicaciones, entre otros, equipos dispositivos, accesorios y software de comunicación (radiotransmisores, teléfonos celulares, accesorios, tarjetas prepago y cabina). c. Se dedicará al comercio electrónico mediante Internet de todo tipos de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de Internet. TRECE) Inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo tales efectos tas respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como: azúcar, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, etc. CATORCE) La compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; QUINCE) La contratación y evaluación de personal; DIECISÉIS) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; DÍECISIETE) A la explotación agrícola en todas sus fases,. También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, (floricultura) y otros, al desarrollos/crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; DIECIOCHO) Dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación e intermediación de todo tipo de productos alimenticios sean estos cocidos y precocidos. Dedicarse al suministro de comidas y bebidas preparadas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones. Dedicarse a la venta de bebidas alcoholicas, bares, discotecas e instalaciones similares. Podra vénder comidas y bebidas en establecimientos ambulantes y otros; DIECINUEVE) Importación, ventas, fabricación,



exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace de baterías y motores generadores, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. También a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; y, VEINTÉ) a. Prestación de los servicios técnicos de instalación y mantenimiento de redes telefónicas, mediante contratos celebrados con las empresas administradoras de los servicios públicos de telefonía, b. Proporcionar los materiales y suministros para la instalaciones y mantenimiento del servicio público de telefonía. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas/al control de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil plazo que podrá prorrogarse o reducirse de conformidad con la Ley. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** la compañía tiene un capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una numeradas del cero, cero, uno al

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON COTACACHI

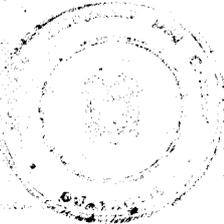
ochocientos inclusive. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no deliberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezcan como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título; en reemplazo del extravío, sustraído o inutilizado. **ARTICULO NOVENO.-** La compañía no emitirá título de acciones mientras no haya obtenido la aprobación definitiva de la superintendencia de compañías, para su constitución, mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, entre tanto, la compañía solo entregará a los accionistas certificados provisionales o resguardos.

**CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN.-** **ARTICULO DÉCIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el organismo a cuyo cargo esta el Gobierno Supremo de la compañía. La administración está a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes pueden o no ser accionistas, durarán CINCO años en sus funciones y podrán ser reelegidas indefinidamente. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General de la compañía, ejercerán individualmente, la representación, legal judicial y extrajudicial. En caso de ausencia, enfermedad o por causa mayor, serán subrogado por la persona que la Junta General de Accionistas designaré. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** A) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones, y negocios, de la compañía,



ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley; B) Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad; C) Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias a nombre de la compañía. Realizar a nombre de la compañía y en su beneficio toda clase de operaciones bancarias y mercantiles, celebrar contratos de trabajo y despedir empleados u obreros, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. D) Contratar a nombre de la compañía y perfeccionar todos los actos jurídicos en que intervenga la compañía; E) dirigir y vigilar las labores del personal de empleados y obreros y dictar el reglamento de todas las dependencias de la compañía; G) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas así como el Balance general, el Estado de Resultado, y el proyecto de reparto de utilidades; H) Dirigir las Juntas Generales de accionistas; I) Las demás atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas; A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía y señalarse sus remuneraciones; B) Elegir al comisario; C) conocer los informes, estados financieros, inventario, más cuentas que el Gerente General somete anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su rectificación; D) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota de esta para la formación del fondo de reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor al fijado por la Ley; E) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; F) Supervigilar la administración de la Compañía; G) Autorizar al Gerente General de la compañía, la compra o enajenación de los bienes de la misma; H) Acordar el aumento, disminución o reintegro del capital social con una mayoría que represente por lo menos la

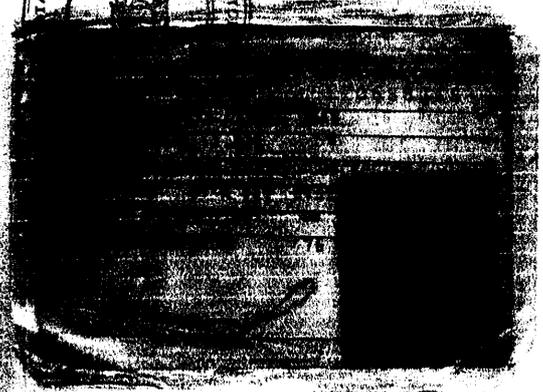
mitad mas uno del capital pagado; I) resolver acerca de la fusión, transformación, disolución, reactivación y liquidación de la compañía; J) Interpretar, reformar y hacer cumplir los estatutos, y en general cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y el Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA.-** toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente; en la forma y con los requisitos que determinen la Ley. El comisario será convocado especial e individual para las sesiones de la Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales, por otra persona mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM.-** La junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales de accionistas se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer quórum reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y que firmará conjuntamente con el Presidente, a quienes hicieron sus veces. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las



EDUADRIANA\*\*\*\*\* ESTUDIANTE  
 SOLJERO ESTUDIANTE  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JOSE ROBERTO DI LUCA MORA  
 FLORENCIA NANCY HJANN PATINO  
 BAYANU 19/03/2004  
 REN 0720214  
*[Signature]*

Cantón de Fajardo  
 José Víctor  
 Cantón de Fajardo





Dr. Pedro Ayón Villacuzán  
NOTARIO PÚBLICO  
CANTÓN GUAYACUIL



Juntas Extraordinarias de los accionistas podrán convocarse en cualquier época del año, cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital social. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- VOTACIÓN.-** salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General, de accionistas, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente en la sesión. Todas las actas de la Junta General se extenderá en hojas móviles escritas a maquina en el anverso reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una, por el secretario. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- FISCALIZACIÓN.-** Las Junta General de Accionistas nombrará uno o más comisarios el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas por la Ley. **CAPITULO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidadas que arrojan cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido en la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobados el Balance General y el Estado de perdidas y Ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondiera, o hayan sido acordadas por la Junta General de Accionistas, el saldo de utilidades será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías, para el efecto de la liquidación, la Junta general de Accionistas, nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga de sus veces. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISPOSICIÓN GENERAL**

Dr. Pietro Ayari / Incumbente  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUATEMALA

**QUE LOS ACCIONISTAS CON CONVICCIÓN Y ÉTICA DEBERÁN CUMPLIR EN LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de solucionarlo será resuelto por la Junta general de Accionistas. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** el capital social de la compañía ha sido suscrito íntegramente y cancelado en un veinte y cinco por ciento en efectivo, de la siguiente manera: el señor **DARWIN OMAR AGUIRRE BONILLA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y el señor **ROBERTO CAMILO DI LUCA HJANN**, ha suscrito **cuatrocientas** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas declaran haber pagado en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito. El depósito de las entregas de dinero en efectivo por cuenta de las acciones suscritas, aparecen en el certificado conferido por el Banco del Pacífico, en el cual consta haberse depositado en la cuenta de integración de capital de esa institución bancaria. **QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se agrega como documento habilitante el certificado bancario del depósito efectuado en la cuenta de integración de capital. **SEXTA.- TRANSITORIA.-** Los accionistas autorizan al abogado Edgar Paúl Ortega López Para que realice todas las gestiones y trámites conducentes para la legal constitución de la compañía. Ud. Señor Notario, se servirá añadir las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. (firmado).- Abogado.- Edgar Paúl Ortega López- Registro número diez mil setecientos cuarenta. Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes en contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital. La cuantía de esta escritura queda determinada en la minuta inserta.- Leída esta



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7135869  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ORTEGA LOPEZ EDGAR PAUL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2007 10:39:34 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES Y ASESORIA EN SERVICIOS ADUANEROS SIASA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON GUAYAQUIL



DEPOSITO A PLAZO No. 261371874  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios	Interés anual	Fecha de Vencimiento
SOLUCIONES Y ASESORIA EN SERVICIOS ADUANEROS SIASA S.A. Id No. 9898989898		
Plazo	0.25	Lunes, 28 May 2007
31 días		
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

Los plazos para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Viernes 27 de Abril de 2007

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

nunez castro nelly felicidad

Integración de Capital

Soluciones y asesoría en servicios aduaneros siasa s.a.

Accionistas:

Darwin Omar Aguirre Bonilla	100.00 dolares
Roberto Camilo Di Luca Hjann	100.00 dolares

  
Firma autorizada



escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

*D. O. A.*

SR. DARWIN OMAR AGUIRRE BONILLA  
C.C.No. 1706683560  
C.V.No 106-0007

*Roberto Camilo Di Luca Hjann*

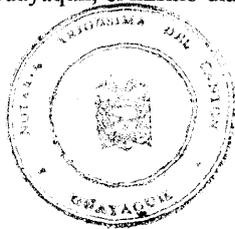
SR. ROBERTO CAMILO DI LUCA HJANN  
C.C.No.0913019006  
C.V.No 163-0221



*Piero Aycaut Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aycaut Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

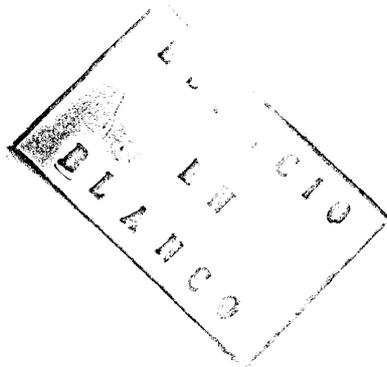


*Piero Aycaut Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA SOLUCIONES Y ASESORIA EN SERVICIOS ADUANEROS SIASA S.A., otorgada ante el Notario Titular Trigesimo, el 30 de abril del 2.007, he tomado nota de su aprobacion, mediante Resolucion numero 07- G-IJ-0003011, suscrita el 8 de mayo del 2.007, por la abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Juridico de la Super Intendencia de Companias de Guayaquil, - Guayaquil, 10 de mayo del 2.007.-



  
Ab. Eduardo Falquez Ayala  
Notario Séptimo del Cantón  
Guayaquil Encargado de la  
Notaria Trigesima





NUMERO DE REPERTORIO: 25.194  
FECHA DE REPERTORIO: 18/may/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:03

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Mayo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003011, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el 8 de mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SOLUCIONES Y ASESORIA EN SERVICIOS ADUANEROS SIASA S.A.**, de fojas 57.631 a 57.650, Registro Mercantil número 10.330. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas. -

ORDEN: 25194



s

REVISADO POR: *MF*

*Zoila Cedeño Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0010626

Guayaquil,

21 JUN 2007

Señor Gerente  
**BANCO DEL PACIFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES Y ASESORIA EN SERVICIOS ADUANEROS SIASA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.

---